

do las Iglesias que del fin de Dho Edicto poseen
den vienen puestas siendo en esta Ciudad de Lorca
la Iglesia Colegial de S. S. Patricio, y S. S. Chri-
stoval Parroquiales de Dha Ciudad para que ellas
solo sirvan en adelante de Sagrado y Asilo, a
los Criminales que se Refugien aellas desde el dia
de la Publicacion de Dho Edicto quedando Ex-
cluidas las restantes Parroquias, Conventos, her-
mitas oratorios, Iglesias fuera, y demas Lugares
Sagrados para que en adelante no gocen de Im-
munitad los que se Refugien aellas; Y de-
seando su Santidad que a Dhos Lugares Sagra-
dos que se han de tener por Inmunes en lo subre-
sibo se les guarde la Reberencia, y Decoro que
les es debida, manda expremamente que para
la Extraccion por lo que mira a lo eclesiastico
devera preceder la autoridad eclesiastica sola
y por si misma guardando el respeto devido a las
Coras, y Lugares Consagrados al Altisimo; y en
quanto a lo dego ante todas Coras los sumos
de la Curia Secular practican el Oficio deuego
de urbanidad pero sin usar de ninguna forma

